

Castro, 05 de Marzo de 2020

VISTOS: El Art. 77 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Sesión Ord. N°124 del 11.12.2019, del Concejo Municipal que aprueba el Presupuesto Municipal año 2020; y, las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

DECRETESE, la obligatoriedad y la adecuada implementación del **Programa de Prevención del Consumo de Alcohol y Drogas "Continuo Preventivo"**, en todos los Establecimientos Educativos Municipales de la comuna de Castro y que este sea aplicado en su totalidad a todos/as los estudiantes, bajo la responsabilidad de cada Director y/o encargado de dichos establecimientos. La aplicación deberá ejecutarse durante el mes de Junio de 2020, siendo el **Programa Senda Previene** de nuestro municipio, quién se encargue de verificar el correcto y efectivo cumplimiento.

ANOTESE, REGISTRESE, COMUNIQUESE Y

ARCHIVESE.



DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO LEMUS PEÑA
ALCALDE (S)

PLP/DMV/AVH/kmh
Distribución:

- Corporación Municipal de Castro
- Directores Establecimientos
- Dideco
- Archivo Secretaria Municipal